

SECRETARIA. Corozal diciembre 14 del 2021

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que el apoderado demandante solicita que le designen nuevo secuestre.



**KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, diciembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2018-000227-00

Demandante SOL ASSIA RIVERO

Demandado AMARANTO MONTERO ACOSTA

Asunto – Designación de un nuevo secuestre

La parte demandante a través de su apoderado judicial solicita que se nombre un nuevo secuestre para la realización de la diligencia de secuestro, para la cual ya se libró el correspondiente despacho comisorio.

Se observa de entra que el peticionario no indica la razón para el cambio de secuestre, y no puede ser únicamente el transcurso del tiempo sin que la

misma se haya notificado de su designación, por cuanto no consta en el expediente que la auxiliar de la justicia no viene cumpliendo con sus deberes, siendo el primero de los mismos acudir oportunamente a la práctica de esta diligencia ante el comisionado.

Por lo tanto, no se accederá a lo pedido, hasta cuando se indique el motivo para el cambio de secuestre.

Igualmente, se requiere al demandante para que agilice el asunto del embargo, puesto que la falta de este diligenciamiento sin otra solicitud pendiente puede convertirse en una causa para declarar que ha operado el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

1º. No acceder a la solicitud del demandante.

2º. Requerirlo para que se realice la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA